



Oeefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Acciones del OEFA frente al derrame ocurrido en el Km 42+092 del Tramo I del ONP

Coordinación de Hidrocarburos
Dirección de Supervisión Ambiental de Energía y Minas
Setiembre, 2022

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

(1)

Emergencias ambientales ocurridas en el Oleoducto Norperuano

2

Derrame ocurrido en el Km 42+092 del Tramo I del Oleoducto Norperuano el 16 de setiembre de 2022

Oleoducto Norperuano



Datos generales		Componentes	
Administrado :	Petróleos del Perú Petroperú S.A.	Tramo I :	Desde Estación 1(San José de Saramuro, margen izq. Río Marañón, Loreto) hasta Estación 5.
Unidad Fiscalizable :	Oleoducto Norperuano	Tramo II :	Desde Estación 5 hasta Terminal Bayóvar (Sechura Piura)
Actividad :	Transporte por ductos	Ramal Norte :	Estación Andoas (Andoas, margen izq. Río Pastaza, Loreto) hasta Estación 5 (se une con los tramos I y II)

Instrumento de gestión ambiental

El 19 de junio de 1995, mediante Oficio N° 136-95-EM, el MINEM aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Oleoducto Norperuano (en adelante, ONP), operado por Petróleos del Perú – Petroperú S.A. (en lo sucesivo, Petroperú)

El 7 de mayo de 2013, mediante Resolución Directoral N° 215-2003-EM-DGAA, la DGAA del Ministerio de Energía y Minas aprobó la Modificación del Impacto N° 19 del PAMA, "Evaluación e Instalación de válvulas en cruces de ríos".

Derrames ocurridos en el Oleoducto Norperuano

2011 - setiembre 2022
(Por tramos del ONP)

80

TRAMO I

32 derrames:
27 Atentado (corte)
5 Responsabilidad de Petroperú

TRAMO II

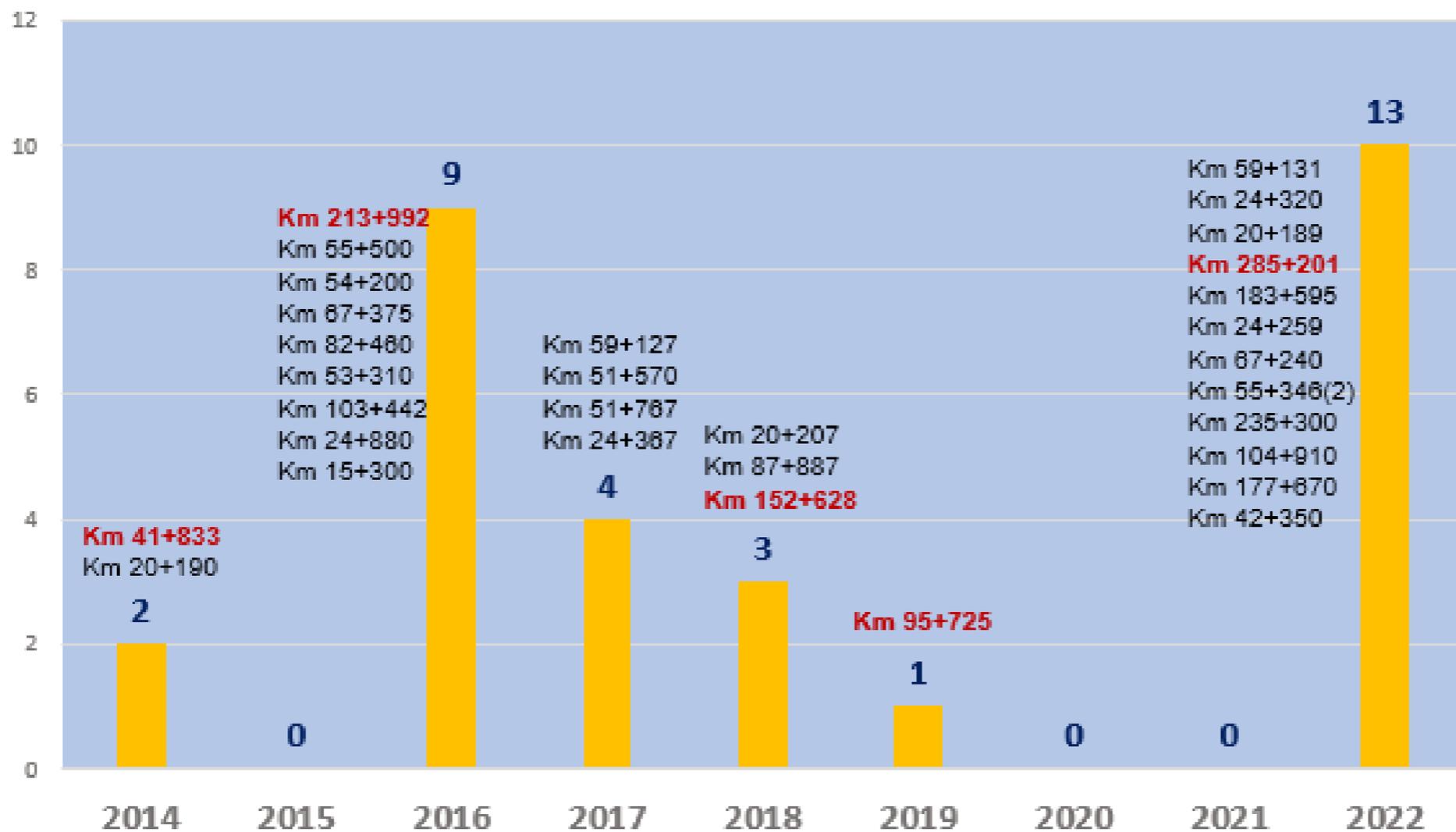
40 derrames:
15 Atentado (corte)
18 Responsabilidad de Petroperú
7 Otras causas (deslizamiento, movimientos telúricos)

RAMAL NORTE

8 derrames:
02 Atentado (corte)
05 Responsabilidad de Petroperú
01 Otras Causas (Deslizamiento)

Derrames ocurridos en el Tramo I del Oleoducto Norperuano

DERRAMES DE PETRLEO CRUDO - TRAMO I ONP (2014-2022)



■ Otras causas

■ Atentado (Terceros)

TOTAL DERRAMES EN TRAMO I	= 32
TOTAL DERRAMES POR CORTES EN TRAMO I	= 27
TOTAL DERRAMES RESPONSABILIDAD PETROPERU EN TRAMO I	= 5

1

Emergencias ambientales ocurridas en el Oleoducto Norperuano

(2)

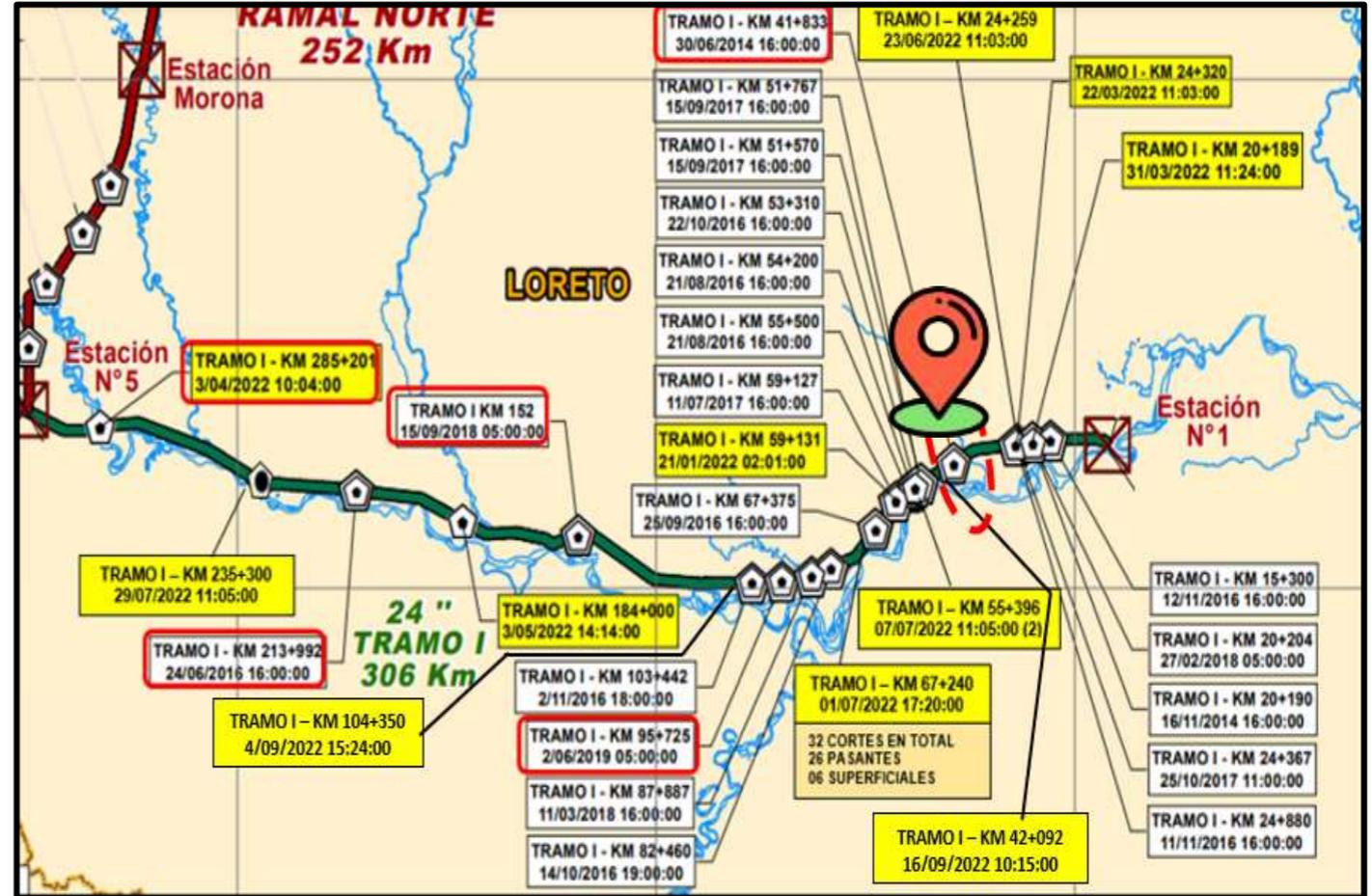
Derrame ocurrido en el Km 42+092 del Tramo I del Oleoducto Norperuano el 16 de setiembre de 2022

Reporte del derrame

01
02

● **Fecha del derrame**
16 de setiembre de 2022

● **Ubicación**
Km 42+092 del Tramo I del ONP



Cerca al territorio de las comunidades nativas de Urarinas y Cuninico, que se ubican en el distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto.

Reporte del derrame



El 16 de septiembre de 2022 a las 18:55 horas, el OEFA recibió el Reporte Preliminar de Emergencia Ambiental presentado por Petroperú



El reporte señalaba que el área afectada sería **5 hectáreas**, y que el volumen de hidrocarburo derramado fue **2 500 barriles** aproximadamente.



Petroperú informó haber instalado **7 barreras de contención** con la finalidad de contener el hidrocarburo derramado en la Quebrada Cuninico y Rio Marañón.



Coordenadas UTM – WGS 84. Zona 18 M

Norte	Este	Altitud
9474409	467742	157

Punto donde se originó el derrame, en la línea de 24" del km 42 +092 del Tramo I del ONP. Se observa la inspección por parte de las autoridades que acompañaron la supervisión.



Imágenes sobre la contención realizada que resultó insuficiente
Fuente: Reporte Preliminar

Cronología de intervención

- **Equipo del OEFA llega a la CCNN Cuninico**
- Reunión con pobladores de la CC de Cuninico, se informa de acciones de supervisión y se recogieron sus demandas (abastecimiento de agua).
- Se verificó la afluencia de la quebrada Cuninico hacia el río Marañón.
- La acción de supervisión se desarrolló con el apoyo de los monitores de la comunidad de Cuninico.

- A solicitud de la FEMA Nauta, se realizó una 2da reunión con pobladores de Cuninico, para informar los avances de los trabajos realizados. OSINERGMIN, Defensoría del Pueblo de Iquitos, Marina de Guerra, Petroperú y otras CC.NN: Santa Rosa, San Antonio y Urarinas.
- Se verificó el río Marañón, aguas arriba de la CC.NN San Pedro, donde se observa el inicio la recuperación de vegetación impregnada con hidrocarburos, margen izquierda del río Marañón

- Dictado de 04 medidas administrativas:
 - ❖ Incrementar barreras de contención y mantener la vigilancia y control permanente sobre ellas.
 - ❖ Recuperar el total del crudo sobrenadante de los cuerpos de agua (Canal flotación, Q. Cuninico, río Marañón)
 - ❖ Mantener las barreras de contención hasta finalizar las acciones de primera respuesta
 - ❖ Realizar la segregación y almacenamiento de los residuos generados



Setiembre 16

Setiembre 17

Setiembre 18

Setiembre 19

Setiembre 20

Setiembre 21

Setiembre 22

Setiembre 23

- **Ocurre el derrame**
- OEFA activa las acciones de supervisión.
- Realiza coordinaciones con : OSINERGMIN, ANA y FEMA Nauta
- Analiza información recolectada.

- **OEFA, ALA, OSINERGMIN y Defensoría**, se trasladan desde Maypuco a la Comunidad de Cuninico, se pone en contacto con autoridades y se trasladan al punto del derrame (Km 42 del tramo I del ONP) siguiendo el cauce de la quebrada Cuninico (aguas arriba).

- Recorrió el río Marañón, desde Maypuco, pasando las comunidades de San Pedro, Centro poblado de Saramuro, comunidad de Saramurillo, Alfonso Ugarte, Buenos Aires, Huallpa Isla, Victoria, San Gabriel, Concordia, Roca Fuerte, San Roque, Siete de Junio, Santa Rosa de Lagarto y San José de Parinari.
- No se observó presencia de trazas de hidrocarburos. Se tomaron 5 puntos de muestra de agua en dichas zonas, para el análisis respectivo.

- INFORME N° 0182-2022-OEFA-DSEM
- Acciones realizadas
- Determinación del área afectada.

- El punto del derrame de petróleo crudo, que generó la emergencia ambiental, se ubicaba en el km 42+092 del Tramo I del ONP, (coordenada UTM (WGS 84), 18M: 467742E, 9474409N).
- El punto donde se originó el derrame, y los tramos adyacentes a este, se encontraban inundados por el agua que fluye por el canal de flotación, y cubre aproximadamente con 0.5 metros de altura de agua al ducto.
- De acuerdo con lo manifestado por los representantes de Petroperú, el derrame se habría originado por un atentado (corte) en la línea de 24", por personas ajenas al administrado; y, debido a la fuga del petróleo, fue instalada una grapa, el día 16 de septiembre de 2022.
- Es preciso señalar que, el 16 de setiembre de 2022, se tomó conocimiento del Acta de Constatación Policial emitida por el personal policial de Maypuco. En la mencionada Acta, se hace referencia a un presunto corte, como causa del derrame ocurrido. En el acta se deja constancia de la participación del APU de la Comunidad Nativa de Urarinas y del Teniente Gobernador de la Comunidad Nativa de Cuninico en la diligencia policial.

Mapa del recorrido realizado por el OEFA



- El recorrido para la verificación del derrame fue de 150 km. aproximadamente (desde la quebrada Cuninico hasta el río Marañón, en la margen izquierda).
- Se identificó afectación desde el canal de flotación hasta el río Marañón, a la altura de la comunidad de San Pedro. En el tramo adicional recorrido desde las orillas de la mencionada comunidad hasta el área de San José de Parinari, el 20 de setiembre de 2022, no se identificó afectación.

Mapa del área afectada



El área de afectación (agua superficial y vegetación) comprende desde el canal de flotación hasta el río Marañón, a la altura de la comunidad de San Pedro, según el siguiente detalle:

- Canal de flotación : 33,600 m².
- Canal sin nombre : 600 m²
- Quebrada Cuninico : 154,200 m²
- Río Marañón: 22 km

Mapa de puntos de monitoreo realizado por el OEFA

Mapa de los Puntos de Muestreo de Agua Superficial y Suelo



- A fin de evidenciar la afectación ambiental producida por el hidrocarburo derramado, el equipo supervisor del OEFA realizó el muestreo ambiental de agua superficial en dieciocho (18) puntos, tanto en el canal de flotación, Quebrada Cuninico, Rio Marañón (aguas arriba de las comunidades verificadas), y 3 muestras de suelo.

Medidas administrativas



Con el fin de prevenir y mitigar daños sobre el ambiente, se ordenaron:

Medidas preventivas

- | | | |
|---|--|--|
| 1 | Incrementar barreras de contención y mantener la vigilancia y control permanente sobre ellas. | Vence
10.10.2022 |
| 2 | Recuperar el total del crudo sobrenadante de los cuerpos de agua (Canal flotación, quebrada sin nombre, quebrada Cuninico y rio Marañón) | Vence:
07.11.2022 |
| 3 | Mantener las barreras de contención hasta finalizar las acciones de primera respuesta | Inmediato y hasta que concluya las acciones de primera respuesta |
| 4 | Realizar la segregación y almacenamiento de los residuos generados | Inmediato y hasta el
29.11.2022 |

- Respecto a los resultados de las concentraciones de aceites y grasas, **se verificó que en los puntos de muestreo ONP-KM 42-AS-02 (Canal de Flotación) y ONP-KM 42-AS-04 (Quebrada Cuninico), se registran excesos a los valores del ECA para Agua 2017**, Estándar de Calidad Ambiental para Agua, Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático (Ríos de Selva).
- En relación con los resultados de concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH), **en los puntos de muestreo ONP-KM-AS-02 (Canal de Flotación), ONP-KM 42-AS-04 (Quebrada Cuninico), ONP-KM-AS-05 (Quebrada Cuninico) y ONP-KM 42-AS-09 (Río Marañón, aguas arriba de la Comunidad de San Pedro), se sobrepasa los valores del ECA para Agua 2017**, Estándar de Calidad Ambiental para Agua, Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático (Ríos de Selva).
- **En los resultados de las muestras de agua superficial tomadas en los puntos que se señalan a continuación no se ha detectado concentraciones de los parámetros Aceites y Grasas e Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) que superen el límite de cuantificación**, por lo tanto no se registran excesos a los valores del ECA para Agua 2017, Estándar de Calidad Ambiental para Agua, Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático (Ríos de Selva):
 - (i) ONP-KM 42-AS-01 ubicado en el **Canal de Flotación**;
 - (ii) ONP-KM 42-AS-03 ubicado en la **Quebrada Cuninico**;
 - (iii) ONP-KM 42-AS-06, ONP-KM 42-AS-07, ONP-KM 42-AS-08 ubicados en el río Marañón, **entre la desembocadura de la quebrada Cuninico y aguas arriba de la Comunidad de San Pedro**; y,
 - (iv) **ONP-KM 42-AS-10 (Comunidad Saramuro), ONP-KM 42-AS-11 (Comunidad de Victoria), ONP-KM 42-AS-12 (San Roque), ONP-KM 42-AS-13 (Santa Rosa de Lagarto) y ONP-KM 42-AS-14 (San José de Parinari)**



Avenida Faustino Sánchez Carrión
N° 603, 607 y 615 - Jesús María
Tlf. 204-9900
www.oefa.gob.pe